



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número cuatro del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum: Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplentes que asisten: Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Ausentes con justificación: Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Además asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado previamente el orden del día a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. El señor Mauricio López Elizondo solicitó un punto vario. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día dispuesto para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026**

la sesión ordinaria N.º003 celebrada el 11 de febrero de 2026. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º003 celebrada el 11 de febrero de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Solicitud del CONESUP sobre información de programas académicos en derecho notarial y registral. Se recibe para conocimiento el oficio CONESUP-DATC-

OF-0018-2026 del 12 de febrero, suscrito por el señor Jansen Coto Murillo, jefa del Departamento de Análisis Técnico y Curricular, mediante el cual se brinda respuesta al oficio DNN-CSN-CA-187-2025 del Consejo Superior Notarial, relacionado con la solicitud de información sobre programas académicos en derecho notarial y registral. -----

Se informa que el citado oficio de CONESUP indica que la solicitud realizada por el Consejo Superior Notarial mediante oficio número DNN-CSN-CA-187-2025, no es procedente dentro del trámite de autorización para la apertura de carrera de Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral, la cual peticiona la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL), Sede Guápiles, que se tramita bajo Expediente N°0454-2025". Asimismo, se señala que se les imposibilita humanamente ofrecer respuesta a la petitoria, ante una solicitud inicialmente realizada por el Departamento de Análisis Técnico y Curricular, en cumplimiento con el artículo 67 del RGC. Estando pendiente atender el requerimiento emitido por CONESUP precedente a esta gestión, el oficio CONESUP-DATC-SC-0421-2025 del 30 de setiembre de 2025, se estima necesario retomar esa petición para lo cual se considera designar a una comisión de trabajo específica. -----

Interviene la señora Gloriana Vicarioli: Sobre este tema, me parece pertinente rescatar observaciones expuestas por el director Óscar Zúñiga, indicando que, el artículo 22 inciso v) del Código Notarial establece que el Consejo Superior Notarial debe: *"Cooperar o coadyuvar en la realización de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y efectuar recomendaciones."* La potestad que tiene el Consejo en la revisión de contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial es apenas auxiliar, no es decisiva, ni se tiene una potestad restrictiva, más allá de un informe o recomendación como se ha hecho hasta ahora. Si lo que se busca es establecer un control sobre los contenidos y la creación de carreras que impartan



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026**

conocimientos sobre Derecho Notarial, parece que la vía correspondiente es establecer un proyecto de reforma al Código, o bien crear una comisión que estudie y genere las acciones necesarias para buscar ante el CONESUP, el análisis y depuración de los contenidos de programas de estudios de las casas de enseñanza del Derecho Notarial. Si lo que se busca es esto último, el Consejo podría iniciar un proceso ante el CONESUP para hacer cumplir su facultad de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial, generando solicitudes de información y datos como la enviada, pero ya no dentro de un proceso de consulta, si no como una petición formal para el envío de la información correspondiente. Posterior a ello, generar un manual de contenidos de derecho notarial y registral, a efectos de emitir la recomendación al Colegio de Abogados, CONESUP y a las Universidades, para que se tome en cuenta lo trabajado y se incluyan o se propongan como contenidos básicos en sus mallas curriculares. -----

ACUERDO 4. a) Tener por conocido el oficio N.º CONESUP-DATC-OF-0018-2026, suscrito por la señora Jansen Coto Murillo, jefa del Departamento de Análisis Técnico y Curricular, mediante el cual se brinda respuesta al oficio DNN-CSN-CA-187-2025 del Consejo Superior Notarial, relacionado con la solicitud de información sobre programas académicos en derecho notarial y registral. **b)** Tomar nota de las observaciones emitidas por la directora Gloriana Vicarioli. **c)** Integrar una mesa de trabajo específica con los directores Óscar Zúñiga Ulloa; Cecilia Ivette Villalobos Soto; Gloriana Vicarioli Guier, solicitando que proceda a realizar el análisis correspondiente el oficio CONESUP-DATC-SC-0421-2025 del 30 de setiembre de 2025, y emitir el criterio respectivo, para conocimiento en la próxima sesión del Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 5. Modificación al Reglamento de Archivo de Referencias y Copias de Instrumentos Públicos. Se recibe para conocimiento y aprobación la minuta DNN-CSN-MIN-0003-2026 del 20 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial, en la cual se detalla la propuesta de modificación al citado reglamento. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. En la sesión de trabajo se analizó la propuesta de modificación al reglamento relacionada con el archivo de referencias y copias de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

instrumentos públicos, concluyéndose que los artículos 5 inciso a) y 9 requieren ajustes para suprimir el ámbito facultativo sobre la decisión de conservar la copia del documento de identidad, y resulte armonioso con la reforma al artículo 39 del Código Notarial Ley N.º 7764 por Ley N.º 10754. En lo único que resultaría discrecional para el notario, es el soporte a utilizar para su conservación, el cual debe elegir el profesional siempre considerando en todo momento la idoneidad y el valor probatorio del formato escogido. -----

Manifiesta doña Evelyn Aguilar Sandí: aunque no pude estar presente en esta última sesión de trabajo, estoy de acuerdo con los cambios solicitados, asimismo, coinciden con los aportes realizados por el director Óscar Zúñiga, determinándose que no es necesario variar mayormente el reglamento, solo en los aspectos sugeridos por esta comisión, que atienden específicamente los puntos discrecionales que se permitían antes de la reforma al Código Notarial sobre este tema. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-0003-2026 del 20 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial.

b) Aprobar la propuesta de reforma a los artículos 5 inciso a) y 9 del Reglamento de Archivo de Referencias y Copias de Instrumentos Públicos, a efectos de adecuar esa normativa bajo los alcances de la reforma al artículo 39 del Código Notarial Ley N.º 7764 por Ley N.º 10754, y disponer su oficialización conforme a la normativa institucional vigente. **c)** Ordenar la publicación de dicha modificación en el Diario Oficial *La Gaceta*. **d)** Instruir su difusión a través de las plataformas oficiales de comunicación de la institución. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. Reforma al artículo 39 del Código Notarial Ley N.º 7764, hecha por Ley N.º 10754 del 11 de setiembre de 2025. Propuesta para establecer un lineamiento que determine los elementos de revisión del documento de identidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones. -----

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli: la idea es incorporar un artículo dentro de los lineamientos que establezca los criterios para la revisión del documento de identidad por parte de las personas notarias, el objetivo es aclarar que, en virtud del principio de identificación de las partes y de la obligatoriedad establecida en la normativa vigente, la persona notaria debe reconocer y verificar los elementos que conforman el documento de identidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual determina los datos y características que dicho documento debe contener. Solicito a



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

este Consejo que se traslade a la comisión normativa para que analice el tema, además de analizar el tema con el Tribunal Supremo de Elecciones, considerando que hay una reunión pendiente sobre el tema de cédulas de identidad digital. -----

ACUERDO 6. a) Tener por conocida la propuesta presentada por la señora Gloriana Vicarioli, relativa a la incorporación de un artículo en los lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, en el marco de la reforma al artículo 39 del Código Notarial, Ley N.º 7764, modificada mediante Ley N.º 10754 del 11 de setiembre de 2025. **b)** Trasladar esta iniciativa a la Comisión de Propuestas Normativas de este Consejo, solicitando que se presente una propuesta de reforma a los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, sin perjuicio de las reuniones técnicas que puedan requerirse con otras autoridades para esos efectos. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. Índice de cumplimiento para la Mejora Pública 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-524-2025 del 05 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, referente a la información relacionada con el ICM -2025, recibida mediante oficio N.º DFOE-SEM-1995 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. -----

Intervención de señor Luis Mariano Jiménez. Este tema es únicamente para conocimiento de este órgano colegiado. Dentro de la documentación remitida se incluye el oficio N.º DFOE-SEM-1995, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, relacionado con el Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM) 2025, el cual evalúa el nivel de madurez institucional para responder con eficacia, eficiencia, liderazgo y gestión de datos ante las disposiciones de dicha Contraloría, con el propósito de generar valor público y mejorar los servicios brindados a la ciudadanía. En ese sentido, se comunica que la Dirección Nacional de Notariado obtuvo el resultado “Avanzado”, reflejando un nivel alto en la aplicación de prácticas esperadas y en el cumplimiento de disposiciones y órdenes. -----

Este Consejo considera pertinente extender mediante acuerdo una felicitación a la Dirección Ejecutiva por la gestión realizada en la atención a este índice. -----

ACUERDO 7. a) Tener por conocido el oficio N.º DNN-DE-OF-524-2025 y la información relacionada con los resultados alcanzados por la institución en el Índice de Cumplimiento



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

para la Mejora Pública (ICM) 2025, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. **b)** Extender una felicitación a la Dirección Ejecutiva por la gestión realizada y los resultados alcanzados en el Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM) 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Proyecto de Ley Expediente N.º25.265. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-081-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0007-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de Ley denominado: “Ley para habilitar la función notarial en los funcionarios públicos nombrados en plazas a tiempo indefinido”. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Mediante oficio AL-CPAJUR-1201-2026 del Área Legislativa VII, se remite en consulta facultativa el proyecto de Ley Expediente N.º 25.265 “LEY PARA HABILITAR LA FUNCION NOTARIAL EN LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMBRADOS EN PLAZAS A TIEMPO INDEFINIDO”. Dicha iniciativa propone reformar el artículo 5 inciso d) del Código Notarial eliminando la condición de estar “contratados a plazo fijo”, con el fin de permitir que funcionarios públicos con nombramiento indefinido puedan ejercer la función notarial. El criterio jurídico indica que la función notarial constituye una función pública delegada por el Estado, sujeta a requisitos, impedimentos y controles orientados a proteger el interés público, la imparcialidad y la independencia, y que conforme a la normativa vigente y la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, la habilitación notarial para funcionarios públicos es excepcional y debe interpretarse armónicamente con los artículos 4 inciso f) y 5 inciso d) del Código Notarial, siendo que el nombramiento a plazo fijo constituye un requisito esencial cuya finalidad es evitar incompatibilidades y conflictos derivados de una relación laboral estable con la Administración; por lo anterior, se concluye que eliminar dicho requisito desvirtúa el fundamento jurídico del impedimento, resulta inaceptable e inadecuado y no se ajusta a la naturaleza de la función pública notarial ni al criterio jurisprudencial vigente. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-081-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la consulta facultativa sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.265 “LEY PARA HABILITAR LA FUNCION NOTARIAL EN LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMBRADOS EN PLAZAS A TIEMPO



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026**

INDEFINIDO". **b)** Acoger el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0007-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección en torno al citado proyecto legislativo. **c)** Contestar la consulta facultativa remitida por el Área Legislativa VII mediante oficio AL-CPAJUR-1201-2026, que la postura institucional se refleja en los alcances del citado dictamen legal, para lo cual se dispone a remitirlo en respuesta a esta gestión, dentro del plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. Presentación de Estados Financieros. Se recibe para conocimiento y autorización el oficio DNN-DE-OF-079-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a los Estados Financieros con corte al 31 de enero de 2026. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de enero de 2025, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0069-2026 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Asimismo, consta en el expediente que, consultada a la Auditoría Interna, no brindaron observaciones por escrito. -----

De conformidad con el dictamen PGR-C-251-2025. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-079-2025 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la presentación de los Estados Financieros con corte al 31 de enero de 2026. **b)** Autorizar la remisión de los Estados Financieros a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en el plazo establecido. **c)** Tener por cumplido el acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º1, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 14 de enero de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Ejecución presupuestaria y Plan de Adquisiciones con corte al 31 de enero de 2026. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-078-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a la ejecución presupuestaria y plan de adquisiciones con corte a enero 2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Informarles que en el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo sobre los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de enero de



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026**

2026, los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0004-2026, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados con un 10.90%. de ejecución. -----

Intervención del señor Carlos Sanabria: Considerando las recomendaciones de auditoría interna, se propone a este Consejo modificar la periodicidad con la que se reciben los informes de Ejecución Presupuestaria y del Plan de Adquisiciones. Si bien acuerdos anteriores establecían una presentación diferida durante el primer semestre (iniciando en abril y luego mensual a partir de julio), las recientes advertencias de la Auditoría Interna nos exigen un control más estricto para mitigar el riesgo de subejecución de recursos y atrasos en compras. Específicamente, el Servicio de Advertencia DNN-UAI-SAD-002-2024 recomendó implementar un monitoreo muy periódico del avance presupuestario, y los informes DNN-UAI-INF-001-2025 y DNN-UAI-INF-006-2025 exigen un sistema formal de seguimiento y la entrega periódica de la ejecución del plan de compras a este Consejo. Por lo tanto, por sanas prácticas de control interno y para dar cumplimiento a estas observaciones de auditoría, solicitamos respetuosamente instruir a la Administración para que estos informes se rindan obligatoriamente mes a mes durante todo el ejercicio económico, dejando sin efecto cualquier acuerdo anterior que disponga lo contrario. -----

Consultada a la Auditoría Interna, no brindaron observaciones por escrito. No habiendo otras observaciones, se somete a votación. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-078-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a la ejecución presupuestaria y plan de adquisiciones con corte a enero 2026. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto según acuerdo N.º10 tomado en sesión ordinaria N.º002 celebrada el 29 de enero de 2026. **c)** Modificar la periodicidad para la presentación de estos informes dispuesta en el Acuerdo N.º 10 de la Sesión N.º 002-2026 del pasado 28 de enero de 2026, en el sentido de instruir a la Dirección Ejecutiva para que, en adelante, la entrega de los Informes de Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria ante este Consejo Superior Notarial se realice con una periodicidad estrictamente mensual durante todo el ejercicio económico. **d)** Establecer que la presente modificación se adopta como una medida para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional y en cumplimiento directo de las recomendaciones y advertencias emitidas por la Auditoría



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

Interna para la mitigación del riesgo de subejecución, específicamente las contenidas en el Servicio de Advertencia DNN-UAI-SAD-002-2024 y los informes DNN-UAI-INF-001-2025 y DNN-UAI-INF-006-2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 11. Solicitud de aprobación para publicación de pliego de infraestructura tecnológica. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-083-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la solicitud para la publicación del pliego correspondiente al servicio de arrendamiento de infraestructura tecnológica, requerido para garantizar la continuidad operativa ante la finalización de la contratación vigente N.º 2022LN-000001-0007500001. -----

Intervención de Carlos A. Sanabria. En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N.º 9986), se eleva a conocimiento y aprobación, el oficio DNN-UTIC-OF-0015-2026 el cual ha sido elaborado y validado exhaustivamente por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC), instando la autorización para proceder con la Licitación Mayor denominada: “Servicio de arrendamiento para la nueva infraestructura tecnológica”, con el fin de garantizar la continuidad operativa del Sistema de Gestión de la Información Notarial (SGIN) y demás plataformas institucionales, ante el vencimiento del contrato vigente N.º 2022LN-000001-0007500001. El objeto de esta contratación es un servicio continuo y un arrendamiento de equipos. De acuerdo con el artículo 76 de la LGCP (referente al arrendamiento operativo) y el artículo 35 de la LGCP (sobre la estimación de los contratos), cuando se trata de contrataciones con un plazo susceptible de ser prorrogado, la estimación del procedimiento se debe calcular multiplicando la base del pago mensual por cuarenta y ocho meses, es decir, proyectado a un plazo de cuatro años. Dado que el costo estimado por la UTIC es de ₡204.845.000 anuales, el monto real de estimación del contrato para definir el tipo de licitación sería de ₡819.380.000, lo cual supera el umbral establecido por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-DC-00142-202. para definir el procedimiento de contratación aplicable, superando por un margen amplísimo el umbral de la Licitación Menor (₡258.239.178), obligando a la Administración a aplicar el procedimiento más riguroso. Esta Dirección Ejecutiva ha revisado los insumos aportados por la unidad técnica y avala la urgencia y necesidad de promover el concurso bajo la figura de Licitación Mayor. Además, se deja incorporado la propuesta de especificaciones técnicas, la justificación emitida por la unidad de tecnologías mediante oficio DNN-UTIC-OF-0015-2026, el estudio de mercado, así



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026**

como la certificación de contenido presupuestario DNN-DAF-UGF-CER-0011-2026 que acredita la disponibilidad de fondos para dar inicio con esta contratación. -----

Se deja constando que, en reunión previa con la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, se recibió exposición sobre los alcances de esta contratación, y se aclararon dudas sobre los alcances de la necesidad a cubrir con esta nueva contratación, se deja copia de la presentación recibida en el expediente de actas de esta sesión. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-083-2026 y sus anexos, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la justificación técnica, legal y financiera, y el traslado de la Decisión Inicial (Acto Inicial) para el procedimiento de Licitación Mayor denominada: “Servicio de arrendamiento para la nueva infraestructura tecnológica”. **b)** Aprobar la Decisión Inicial para promover la Licitación Mayor denominada “Servicio de arrendamiento de infraestructura tecnológica para centro de datos, servidores, equipos de comunicación, licenciamiento e implementación”. **c)** Autorizar a la Administración para que, a través de la Proveeduría Institucional, proceda con la respectiva publicación del pliego de condiciones en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y continúe con los trámites correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

ARTÍCULO 12. Préstamo de Auditorio para celebrar los actos de juramentación. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-082-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio JD-02-099-26, emitido por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, referente a la autorización de préstamo del Auditorio para celebrar los actos de juramentación. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Este tema es para conocimiento del Consejo, comunicarles que el Colegio de Abogados y Abogadas, en sesión ordinaria 05-26, celebrada el 03 de febrero de 2026, autorizó el préstamo del Auditorio para la realización de los actos de juramentación. Asimismo, se informa que dicho acuerdo atiende los requerimientos señalados por la Dirección Nacional de Notariado conforme a la solicitud planteada mediante oficio DNN-DE-OF-027-2026 de fecha 19 de enero de 2026. -----

ACUERDO 12. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-082-2026 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual informa que el Colegio de Abogados y Abogadas, en sesión ordinaria 05-26, celebrada el 03 de febrero de 2026, autorizó el préstamo del Auditorio para la realización de los actos de juramentación.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

ARTÍCULO 13. Recurso de Apelación contra la resolución N.º399060. Se conoce recurso de apelación interpuesto por el señor Guillermo Chavarría González, contra la resolución N.º 399060 de las 11:35 horas del 09 de diciembre de 2025, mediante la cual se le denegó el acceso a la información sobre la fiscalización de la notaria Marjorie Moscoso Solís, expediente N.º 228344. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Mediante dictamen legal DNN-UAJ-C-0003-2026, la unidad asesora concluye que, la resolución N.º 399060 de las 11:35 horas del 09 de diciembre de 2025, dictada dentro del procedimiento administrativo de Denuncia Contra Notario, expediente N.º 228344, denegó al recurrente la información requerida en relación con la fiscalización realizada a la notaria Marjorie Moscoso, debido a que el señor Chavarría no se encuentra legitimado en el caso por ser una diligencia de interés únicamente para la notaria fiscalizada y la Administración. No conforme con lo resuelto, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la citada resolución, no obstante, la naturaleza de los actos de fiscalización, estos constituyen investigaciones preliminares de carácter confidencial, carentes de efectos jurídicos propios y no susceptibles de impugnación mediante recursos administrativos. En el caso concreto, se confirma que el recurrente no acreditó la existencia de un interés legítimo dentro del expediente, no se evidencian vicios que afecten la validez del acto administrativo impugnado y la nulidad alegada carece de fundamentación jurídica y probatoria suficiente, por lo que se recomienda tenerlo por improcedente. -----

ACUERDO 13. a) Confirmar la resolución N.º399060 de las 11:35 horas del 09 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en la presente resolución. **b)** Rechazar el recurso de apelación por improcedente de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, aunado a que el señor Guillermo Chavarría González, no acreditó mediante documento idóneo, la existencia de un interés legítimo ya sea en nombre propio o en calidad de apoderado, dentro del expediente N.º 228344. **c)** Se ordena notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito recursivo.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 14. Recurso de Apelación contra la resolución N.º399794. Conoce este Consejo Superior Notarial el recurso de reconsideración planteado por el notario público Bernal Alberto Chavarría Soley, portadora de la cédula de identidad N.º 1-0989-0468, carné profesional N.º13806, contra la resolución N.º399794 de las 14:58 horas del 16 de diciembre del 2025, dictado por este órgano colegiado dentro del expediente N.º 216687. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria Vargas. Mediante el dictamen legal DNN-UAJ-C-0003-2026, la unidad asesora concluye que, el notario interpuso recursos ordinarios en contra de la solicitud de información emitida por la Unidad de Fiscalización Notarial (dictado en su momento mediante auto N.º391141), reclamo que fue declarado inadmisibles por este Consejo según resolución N.º399794, por tratarse de un acto no susceptible de recurso. No conforme con lo resuelto por este Consejo, el investigado interpuso recurso de reconsideración contra la citada resolución que declara sin lugar el recurso, y reitera su petición de declarar la nulidad del acto emitido por la Unidad de Fiscalización Notarial. El criterio concluye que, si bien la reconsideración es una instancia recursiva que procede únicamente contra actos dictados por la misma autoridad que los emitió, en el caso concreto, el recurso pretende la revisión de un acto cuya vía administrativa fue agotada, respecto del cual el Consejo Superior Notarial ya lo declaró inadmisibles en apelación por tratarse el acto recurrido de un acto de trámite carente de dicho recurso de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, por lo que la reconsideración en este caso resulta improcedente y torna innecesario entrar a conocer el fondo del recurso. -----

ACUERDO 14. a) Rechazar por improcedente el recurso de reconsideración contra la resolución N.º399794 de las 14:58 horas del 16 de diciembre del 2025. **b)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 15. Invitación a jefes de fracción para la próxima Asamblea Legislativa. Expone el señor Mauricio López Elizondo: Me parece sumamente relevante realizar una invitación a los jefes de fracción de la próxima asamblea, para discutir los temas relevantes de la actividad notarial, aterrizar criterios y establecer un canal de comunicación directo y permanente. Resulta fundamental que las nuevas autoridades legislativas conozcan de primera mano la labor de la Dirección Nacional de Notariado como órgano rector y



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-004-2026

fiscalizador. Este acercamiento preventivo nos permitirá ofrecer nuestro acompañamiento técnico-jurídico ante cualquier proyecto de ley que impacte el ejercicio del notariado, garantizando así la protección de la seguridad jurídica preventiva del país y evitando posibles afectaciones a la función pública notarial. -----

ACUERDO 15. a) Tener por conocida y aprobada la iniciativa propuesta por el director Mauricio López Elizondo, referente a propiciar un acercamiento con los futuros jefes de fracción de la Asamblea Legislativa. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que redacte y remita una invitación formal para reunirse con los jefes de las distintas fracciones parlamentarias, ya sea en las instalaciones de esta Dirección o bien, pudiendo trasladarse los directores de este Consejo al edificio de la Asamblea Legislativa, con el objetivo de ofrecer nuestro acompañamiento técnico-jurídico ante cualquier proyecto de ley que impacte el ejercicio del notariado. **c)** Instruir a la Secretaría del Consejo para que proceda a coordinar las agendas respectivas a fin de definir la fecha, hora y el lugar de la actividad.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:38 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Viquez Jiménez

Presidente

Consejo Superior Notarial

Evelyn Aguilar Sandí

Secretaria

Consejo Superior Notarial